

**ORDENANZA N° 046/2017****VISTO:**

La necesidad de regular el acceso de camiones en la localidad brindando una vía exclusiva que no afecte o lo haga en la menor medida posible a la circulación normal del tránsito en la localidad, ayudando además a la seguridad vial de los peatones.

**Y CONSIDERANDO:**

La Ordenanza N° 059/2013 de Planeamiento Urbano de Alejandro Roca.

Que desde hace unos años se vio incrementada la afluencia de camiones a la localidad por la radicación y crecimiento de las dos empresas vinculadas al sector agropecuario ubicadas al sur del casco urbano, lo que implica el necesario cruce de los camiones desde el acceso A-171 hasta las plantas industriales, atravesando todo el casco urbano.

Que actualmente la circulación de los camiones se realiza por calles pertenecientes al casco urbano de la localidad con afluencia permanente de peatones y vehículos livianos.

Que el volumen de ingreso y egreso de camiones asciende a cantidades considerables, lo que deriva en un flujo casi continuo de los mismos.

Que por las características delimitantes del casco urbano, de acuerdo a la radicación de los vecinos y a la localización de predios institucionales en la calle Perón hacia el Este de la rotonda de acceso y en la calle Italia. El único camino posible es el que comienza con la rotonda y continúa por calle Perón hacia el oeste de la misma, continuando por camino rural.

Que según surge de las normas que exige un vía para este tipo de circulación, no es suficiente con el ancho de calles existentes, además de faltar un terreno que comunique la calle rural, continuación de Perón hacia el oeste, con el camino que linda con las vías férreas; es necesaria la afectación de propiedades particulares para la realización de la obra.

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: DECLÁRANSE** de utilidad pública y sujeta a expropiación con destino a la construcción de acceso de tránsito pesado, las fracciones de terreno comprendidas en los siguientes inmuebles:

- a) **Una fracción de terreno de Ocho hectáreas con cincuenta y cinco áreas (8,55 Hectáreas)**, que es parte de una mayor superficie propiedad de Guido Mario Pedro Comolli, hoy su sucesión, que se describe como un Lote de campo ubicado en Pedanía Reducción, Departamento de Juárez Celman, lugar Colonia y Pueblo Alejandro Roca, Provincia de Córdoba, que según PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Arnaldo R. Buffarini, Matricula 1254/1, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en Expediente Prov. N° 0572-001977/08, el 07 de Diciembre del año 2011, se designan como: LOTE 0382-03448: Partiendo del esquinero Nor-Oeste punto 56, el costado Nor-Este esta compuesto por una línea quebrada que con ángulo de 69°59'22" el segmento 56-57 mide ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros, con ángulo de 105°08'45" el segmento 57-58 mide trescientos noventa y cinco metros noventa y nueve centímetros; con ángulo de 254°44'20" segmento 58-59 mide quinientos treinta y tres metros treinta y un centímetros; con ángulo de 285°46'50" el segmento 59-60 mide cuatrocientos setenta y cinco



metros sesenta y un centímetros; con ángulo de  $71^{\circ}46'40''$  el segmento 50-60 mide seiscientos noventa y tres metros setenta y seis centímetros; con ángulo de  $180^{\circ}09'40''$  el segmento 46-50 mide quinientos treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros; el costado Sud-Este esta compuesto por una línea quebrada que con ángulo de  $92^{\circ}04'39''$  el segmento 46-47 mide ochenta y un metros cincuenta y siete centímetros; con ángulo de  $89^{\circ}53'00''$  el segmento 47-48 mide quinientos metros cincuenta y dos centímetros; con ángulo de  $111^{\circ}25'55''$  el segmento 48-49 mide sesenta y ocho metros diecinueve centímetros; con ángulo de  $247^{\circ}49'55''$  el segmento 49-52 mide sesenta y cuatro metros trece centímetros; con ángulo de  $292^{\circ}06'15''$  el segmento 52-54 mide novecientos noventa y ocho metros quince centímetros; el costado Sud-Oeste con ángulo de  $68^{\circ}43'05''$ , segmento 54-55 mide dos mil ciento dos metros cincuenta y tres centímetros; el costado Oeste, con ángulo de  $110^{\circ}21'31''$  el segmento 55-56 mide novecientos sesenta y nueve metros setenta y dos centímetros, lo que encierra una Superficie Total de CIENTO SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, lindando al Nor-Este, en parte con Fracción tomada por apertura camino publico de por medio con Lote 0382-03749, y en parte con Parcela 382-3549 (lote 382-3549) de Cooperativa de Tamberos "Campo San José" Limitada Prop. N° 21804-0083453/7; al Sud-Este, con calle Italia (ex Boul. de Circunvalación); con Parcela 038259-03222 (lote 038259-03222) de Héctor Pedro Hanssens; con Parcela 038259-03020 (lote 038259-03020) de Héctor Pedro Hanssens; con lote 38259-02920 del mismo plano; al Sud-Oeste: con calle publica s/n de por medio con F.C.N.G.B.M. de por medio con Camino Provincial Las Acequias - Alejandro; y al Oeste con Parcela 0382-03644 de Guido Pedro Mario Comolli (hoy su sucesión).- El dominio se encuentra inscripto ante el Registro General de la Provincia con relación al DOMINIO N° 32315, FOLIO N° 37779, TOMO 152, AÑO 1950.-

- b) **Una fracción de terreno de Dos hectáreas con veintidós áreas (2,2 Hectáreas)**, que es parte de una mayor superficie propiedad de Las Lomas Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se describe como una fracción de campo ubicada en Pedanía Reducción, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, se designa como PARCELA 38259-2116 que es de forma irregular y mide: partiendo del esquinero noreste, punto A con rumbo sur hasta llegar al punto B 260,97 metros, desde el punto B con rumbo al oeste hasta llegar al punto C, 179.37 metros, del punto C con rumbo oeste hasta llegar al punto D, 400 metros, del punto D con rumbo sur hasta llegar al punto E, 341,97 metros, del punto e con rumbo oeste hasta llegar al punto F, 395.79 metros, desde el punto F con rumbo norte hasta llegar al punto G, 965,48 metros desde el punto G hasta llegar al punto A, 1040,85 metros, todo lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS: y linda al norte con camino publico que lo separa del F.C.N.G.B Mitre, al este con parcela 38259-1924, al sud con parcelas 38259-1621; 38259-1619 y 38259-1617 y con calle vecinal que lo separa de las parcelas 38259-1217 y 38259-1214 y al oeste con parcelas 382-3349 y 382-3148.- El dominio se encuentra inscripto ante el Registro General de la Provincia con relación a la MATRÍCULA N° 1.466.295- DEPARTAMENTO JUÁREZ CELMAN (18-04).-

**ARTÍCULO 2º:** Las dimensiones lineales y de superficies de las fracciones descriptas en los artículos precedentes son las que resultan de los Planos de Mensura realizados por la Dirección Provincial de Vialidad y que como Anexo I forma parte integralmente de la presente deberán concluir el trámite de aprobación en las reparticiones correspondientes.

**ARTICULO 3º: REQUIÉRASE** del Consejo General de Tasaciones de la Provincia la tasación de las citadas fracciones de terrenos.

**ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que una vez obtenida la tasación del Consejo General de Tasaciones de la Provincia, proceda a la



adquisición directa de los inmuebles por el importe de la tasación y, en caso de no obtener conformidad de los propietarios, disponga la iniciación del correspondiente juicio de expropiación.

**ARTÍCULO 5º:** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza se abonaran con los fondos que transfiera el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de cualquiera de sus Ministerios o dependencias, para lo cual se faculta a través de la presente al Intendente Municipal a suscribir los convenios específicos que se requieran al respecto.-

**ARTÍCULO 6º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente al momento de recibir los fondos y a ingresarlos a la partida que se cree a tal efecto.-

**ARTICULO 7º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal, y archívese.-

**Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 22/11/2017.-**

**Prof. Carla Valeria Segovia**  
Secretaria

**Dra. Alicia M. Fossati**  
Presidente

*Promulgada según Decreto N° 71/2017 con fecha 24/11/2017*

**Prof. Carlos M. Rinaldi**  
Secretario de Gobierno y  
Coordinación

**Lic. Aldo Oscar Etcheverry**  
Intendente Municipal

